

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120215093000053
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00062/21	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 28 de Enero de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV
LAGO ZURICH, 219, 205
MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO
11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com

RFC ó CURP CME140901UI8	VIGENCIA INICIAL 28 de Enero de 2021	VIGENCIA FINAL 23 de Septiembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HFC 134a/Freon TM 134a /1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a)/ 811-97-2 /3159	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D	
CANTIDAD 80000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO SOCIEDAD ANONIMA UMA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AVENIDA 7, CALLES 16 Y 18 BARRIO MEXICO No. 1631, SAN JOSE, COSTA RICA, C.P. 10101	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN	

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.
UmV9XjtjYG0XwIvVSe3UqcEVqudBMT6sxOuaOTXMQztB9nThR8IDzuJtvseQolCHY9x1Cb66L/IM
bo8dEJPgJcMnIMw9+670XEwWxgXmvsCsXD4500S3Eqx77s5FCosw9h2RMH5v76ojayHW+rXWSjs5
WdMdvXwRPCMjQwY3MLttGd+zlWtBe8V9sh++PJlvduPkROPqohe+++EVh6jBC9Xnv/26Pfz36vSz
jNzu6j/weQNdkxALyL8das9ixNggjLDdk4CAyIlWMGjwbb1O5fN8P7OMiYgn4clbQUj92iVF75E4
RCFYIZ+6GNvHd294Zettr3lp/x/lh4cyUZBF6A==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000053 | 12:58:02 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Cl. de México - Materiales Peligrosos | OICR72089893 | RICARDO ORTIZ CONDE | ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.